



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 22 de junio de 2021

Y VISTO

En atención a la situación económica producida por la emergencia sanitaria y la Ordenanza n° 2429/2021.-

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza n° 2429 de fecha 03 de junio de 2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville dispuso : “Artículo 1°: MODIFÍQUESE, con carácter excepcional, el artículo N° 14 inc. B) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2398/2020, y en consecuencia, FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, ante la solicitud del interesado, una reducción entre un 50% y 100% del mínimo anual establecido para los contribuyentes que no estén incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, desde el período 05/2021 hasta que se encuentre vigente la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, autorizase a la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas a reglamentar los criterios requeridos para otorgar el mencionado beneficio.....”, la cual fue promulgada mediante Decreto n° 6519/2021 de fecha 04 de junio del corriente año.-

Que como antecedente de dicha Ordenanza, en 2020 se dictó la numero 2375 que disponía: “Artículo 1°: MODIFÍQUESE, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, lo estipulado por el artículo N°14 inc B) y N°127 (Capítulo IV) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2316/2019, y en consecuencia, adóptense las siguientes medidas con carácter excepcional: A) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, ante la solicitud del interesado, una reducción entre el 50% y 100% del mínimo anual establecido para los contribuyentes que no estén incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, para los períodos 03/2020 a 09/2020 inclusive, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal extender dicha reducción hasta el periodo 12/2020, mientras se encuentre vigente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que la contribución por servicios, inspección general e higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios del interesado no haya sido incluida en las Ordenanzas N° 2333/2020 y 2354/2020. En consecuencia, facúltase a la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas a reglamentar los criterios requeridos para otorgar el mencionado beneficio. B) EXÍMESE a los concesionarios de locales comerciales en terminal de ómnibus Manuel Belgrano del pago de los períodos

04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 08/2020 del canon de concesión. En consecuencia, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para prorrogar la eximición y/o disminuir el canon de concesión, mientras se encuentre vigente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional”, promulgada mediante Decreto n° 5794/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.-

Por otro costado, el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos n° 614/2020 y 470/2021 otorgo ciertas exenciones tributarias a actividades afectadas por las disposiciones Nacionales y Provinciales para 2020 y para los períodos 5 a 8 de 2021, abarcando a los comercios e industrias inscriptas en A.F.I.P. bajo el régimen de Monotributo.-

A su vez, mediante Resolución n° 804/2021 del Concejo Deliberante, el D.E.M con fecha 11 de junio de 2021 adopto las sugerencias y conformo una comisión asesora, constituyéndose el día 18 de junio del corriente a fin de diagramar la presente reglamentación la cual participaron por el D.E.M. Cr. Moroni Juan Manuel -Secretario de Economía- y Cr. Bonini Colmano, Ricardo, -Director de Recursos Tributarios-, por el Honorable Concejo Deliberante, Dr. Montuori, Jorge Nicolás y Prof. Vieyra, Ivan y por el Centro de Empresarios de Comercio Local, su presidente, Gonella, Martín y Cr. Manías, Maximiliano.

Por todo ello, esta Secretaria de Economía entiende que resulta necesario adoptar acciones urgentes y concretas, a fin de reducir el costo tributario – o en su defecto, impacto financiero – para aquellos sujetos que desarrollen actividades que se han visto afectadas por las disposiciones Nacionales y Provinciales y que adicionalmente son fuente potencial generadora de empleo y hacen al ecosistema económico local, siendo consecuente reglamentar la Ordenanza n° 2429 tendiendo a graduar la carga fiscal y a atenuar el impacto económico de los comercios e industrias afectadas.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1: REGLAMÉNTENSE la Ordenanza n° 2429 emitida por el Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2021, conforme los fundamentos expresados supra, y en consecuencia



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Artículo 2: *APRUÉBESE* los anexos I, II, III que pasan a formar parte íntegra de la presente resolución la cual determinan los requisitos y las actividades que estarán comprendidas o no a fin de solicitar las exenciones dispuestas en la Ord. 2429/2021.-

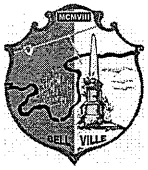
Artículo 3°: *FACÚLTESE* a la Dirección de Recursos Tributarios a fin de llevar a cabo la presente Resolución. -

Artículo 4°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en la página Web de la Municipalidad de Bell Ville, Remítase copia al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, a la Comisión Asesora y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 38/2021


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO I

Actividades incluidas:

- a) *Actividades alcanzadas: A tal fin, se establece que todas las actividades incluidas en los Decretos Provinciales Nro. 614/20, 470/21 y 496/21 y las adicionales solicitadas por este Municipio a la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba el día 14 de junio de 2021, las cuales se detallan mediante su código NAES en el Anexo II a la presente reglamentación.*
- b) *Actividades fuera de las detalladas en Anexo II, deberá contar con al menos 1 empleado registrado y encontrarse debajo del parámetro de facturación detallado en el art. 3 inciso c) de la presente reglamentación.*

Proceso de solicitud del beneficio

- a) *Solicitud mediante nota simple por mesa de entrada municipal, detallando:*
 - ✓ *Razón social*
 - ✓ *Nombre de fantasía del comercio o industria*
 - ✓ *Nro. de C.U.I.T.*
 - ✓ *Número de inscripción Municipal*
 - ✓ *Número de decreto de habilitación Municipal*
 - ✓ *Actividades desarrolladas.*
 - ✓ *Dirección de correo electrónico de contacto a fin de informar y notificar la resolución del trámite.*
 - ✓ *Teléfono de contacto.*
 - ✓ *Actividades no detalladas: Adjuntar último F931.*
- b) *La nota podrá ser elevada a través de Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad, a título personal por el titular o por el representante legal de alguna cámara empresaria / comercial.*
- c) *La Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas en un plazo de 15 días hábiles de recibida la solicitud realizará el relevamiento sistemático de los parámetros que se detallarán en el artículo 3 de la presente reglamentación y encuadrará en función de los resultados que beneficio le corresponde a cada solicitante, el cual notificará a la dirección de email suministrada.*
- d) *En caso de que la solicitud no sea procedente o presente alguna inconsistencia, el Municipio podrá requerir documentación adicional a fin de evaluar y subsanar dichas limitaciones las cuales deberán ser presentadas por el contribuyente en un plazo de 10 días hábiles luego de requerirlas.*
- e) *En caso de no poder elevar la solicitud por mesa de entrada municipal, se habilita supletoriamente la siguiente casilla de correo electrónico municipal a fin de oficiar*

como mesa de entrada electrónica: recursostributarios@bellville.gob.ar, adicionalmente será el canal de comunicación electrónico entre los solicitantes y el municipio.

Parámetros, beneficios y plazos

- a) Los solicitantes de aquellas actividades incluidas (Actividades incluidas: a) Actividades alcanzadas), cuya facturación promedio de los últimos 14 meses (período abril 2020 a mayo 2021) de todas sus actividades declaradas no supere el promedio mensual de \$500.000, se procederá a otorgar la exención del 100% de la Contribución por Higiene y Seguridad por 4 períodos (mayo, junio, julio y agosto de 2021). En caso de haber abonado mayo se procederá extender el beneficio hasta el período septiembre 2021.
- b) Los solicitantes de aquellas actividades incluidas (Actividades incluidas: a) Actividades alcanzadas), cuya facturación promedio de los últimos 14 meses (período abril 2020 a mayo 2021) de todas sus actividades declaradas supere el promedio mensual de \$500.000 pero sea menor a \$1.000.000, se procederá a otorgar la exención del 100% del mínimo de la Contribución por Higiene y Seguridad por 4 períodos (mayo, junio, julio y agosto de 2021), es decir tributarán base por alícuota sin mínimo alguno. En caso de haber abonado mayo se procederá extender el beneficio hasta el período septiembre 2021.
- c) Los solicitantes de aquellas actividades no incluidas en el anexo, que cuenten con al menos 1 (uno) empleado registrado y cuya facturación promedio de los últimos 14 meses (período abril 2020 a mayo 2021) de todas sus actividades declaradas no supere el promedio mensual de \$500.000, se les procederá a otorgar la exención del 50% del mínimo de la Contribución por Higiene y Seguridad por 4 períodos (mayo, junio, julio y agosto de 2021), es decir tributarán base por alícuota pero con un mínimo de contribución de \$1.050. En caso de haber abonado mayo se procederá extender el beneficio hasta el período septiembre 2021.

Consideraciones relevantes

- a) Son causal de exclusión de los beneficios aquellos contribuyentes que no cumplan alguno de los siguientes puntos:
 - ✓ Contar con Decreto de habilitación.
 - ✓ Deben ser responsables inscriptos.
 - ✓ No adeudar presentaciones de declaraciones juradas (deber formal).
 - ✓ No poseer inconsistencias en la base imponible declarada en los períodos en cuestión de la Contribución de Higiene y Seguridad Municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Actividades críticas que no solicitaron exención en 2020 (Ord. 2375/2020)

- a) *Cuando se trate de las actividades detalladas en el Anexo III, podrán solicitar el 100% de la exención de la Contribución de Higiene y Seguridad Municipal para los períodos marzo 2020 a septiembre 2020, retroactivo. En caso de no solicitarlo, esta Dirección podrá actuar de oficio a fin de regularizar la cuenta tributaria del contribuyente afectado y solo en lo que respecta a la mencionada tasa, actividad y períodos.*


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

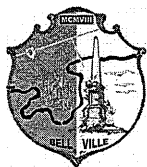


Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO II

- ✓ *Hospedaje o alojamiento (Códigos NAES: 551021, 551022, 551023, 551090, 551010, 552000).*
- ✓ *Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros (Código NAES: 492180)*
- ✓ *Servicios mayoristas y/o minoristas de agencias de viajes (Códigos NAES: 791101, 791102, 791201 y 791202)*
- ✓ *Alquiler de automóviles sin conductor (Código NAES: 771110)*
- ✓ *Servicios de turismo aventura (Código NAES: 791901)*
- ✓ *Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. (Código NAES: 791909)*
- ✓ *Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos (Código NAES: 823000)*
- ✓ *Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Código NAES: 900091)*
- ✓ *Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos (Código NAES: 910200)*
- ✓ *Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales (Código NAES: 910300)*
- ✓ *Servicios culturales n.c.p. (Código NAES: 910900)*
- ✓ *Servicios de parques de diversiones y parques temáticos (Código NAES: 939010)*
- ✓ *Servicios de entretenimiento n.c.p. (Código NAES: 939090)*
- ✓ *Exhibición de filmes y videocintas (Código NAES: 591300)*
- ✓ *Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares (Código NAES: 681010)*
- ✓ *Salones de baile (Código NAES: 939030)*
- ✓ *Salones de juegos (Código NAES: 939020)*
- ✓ *Bares, confiterías y restaurantes (Código NAES: 561011, 561012, 561014 y 561019)*
- ✓ *Gimnasios, natatorios y canchas (Código NAES: 931020 y 931050)*
- ✓ *Escuela de danza, canto y teatro (Código NAES: 854960)*
- ✓ *Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas (Código NAES: 854950)*
- ✓ *Academias de idioma (Código NAES: 854910)*
- ✓ *Centro de formación profesional y academias de oficios (Código NAES: 853201 y 852200)*

- ✓ *Servicios de enseñanza prestados por instituciones (Código NAES: 854920)*
- ✓ *Enseñanza terciaria (Código NAES: 853100)*
- ✓ *Enseñanza para adultos (Código NAES: 854930)*
- ✓ *Servicio de enseñanza n.c.p. (Código NAES: 854990)*
- ✓ *Servicios de alojamiento por hora (Código NAES: 551010)*
- ✓ *Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. (Código NAES: 477190)*
- ✓ *Servicios de recepción de apuestas de quiniela lotería y similares (Código NAES: 920001)*
- ✓ *Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Código NAES: 477490)*
- ✓ *Servicios de peluquería (Código NAES: 960201)*
- ✓ *Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Código NAES: 475440)*
- ✓ *Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico y el deportivo (Código NAES: 477220)*
- ✓ *Venta al por menor de ropa interior medias prendas para dormir y para la playa (Código NAES: 477110)*
- ✓ *Servicios de apoyo a la educación (Código NAES: 855000)*
- ✓ *Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Código NAES: 869090)*
- ✓ *Venta al por menor de bijouterie y fantasía (Código NAES: 477430)*
- ✓ *Venta al por menor de hilados tejidos y artículos de mercería (Código NAES: 475110)*
- ✓ *Venta al por menor de productos cosméticos de tocador y de perfumería (Código NAES: 477320)*
- ✓ *Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía (Código NAES: 477410)*
- ✓ *Impresión n.c.p. Excepto de diarios y revistas (Código NAES: 181109)*
- ✓ *Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Código NAES: 475490)*
- ✓ *Servicios de fotocopiado preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina (Código NAES: 821900)*
- ✓ *Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Código NAES: 952100)*



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

- ✓ *Lavado automático y manual de vehículos automotores (Código NAES: 452101)*
- ✓ *Guarderías y jardines maternales (Código NAES: 851010)*
- ✓ *Venta al por menor de artículos de marroquinería paraguas y similares n.c.p. (Código NAES: 477290)*
- ✓ *Servicios de fotografía (Código NAES: 742000)*
- ✓ *Servicios para la práctica deportiva n.c.p. (Código NAES: 931090)*
- ✓ *Servicios minoristas de agencias de viajes (Código NAES: 791100)*
- ✓ *Enseñanza especial y para discapacitados (Código NAES: 854940)*
- ✓ *Enseñanza para adultos excepto discapacitados (Código NAES: 854930)*
- ✓ *Enseñanza secundaria de formación general (Código NAES: 852100)*
- ✓ *Servicios de alojamiento en hoteles hosterías y residenciales similares excepto por hora que no incluyen servicio de restaurante al público (Código NAES: 551023)*
- ✓ *Enseñanza inicial jardín de infantes y primaria (Código NAES: 851020)*
- ✓ *Servicios de centros de estética spa y similares (Código NAES: 960910)*
- ✓ *Composición y representación de obras teatrales musicales y artísticas (Código NAES: 900021)*
- ✓ *Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (Código NAES: 809000)*


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO III

- ✓ *Hospedaje o alojamiento (Códigos NAES: 551021, 551022, 551023, 551090, 551010, 552000).*
- ✓ *Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros (Código NAES: 492180)*
- ✓ *Servicio mayoristas y/o minoristas de agencias de viajes (Códigos NAES: 791101, 791102, 791201 y 791202)*
- ✓ *Alquiler de automóviles sin conductor (Código NAES: 771110)*
- ✓ *Servicios de turismo aventura (Código NAES: 791901)*
- ✓ *Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. (Código NAES: 791909)*
- ✓ *Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos (Código NAES: 823000)*
- ✓ *Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Código NAES: 900091)*
- ✓ *Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos (Código NAES: 910200)*
- ✓ *Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales (Código NAES: 910300)*
- ✓ *Servicios culturales n.c.p. (Código NAES: 910900)*
- ✓ *Servicios de parques de diversiones y parques temáticos (Código NAES: 939010)*
- ✓ *Servicios de entretenimiento n.c.p. (Código NAES: 939090)*
- ✓ *Exhibición de filmes y videocintas (Código NAES: 591300)*
- ✓ *Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares (Código NAES: 681010)*


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville